

Ica, **13 ENE. 2009**

VISTO, el Exp. Adm. N° 07768-2008 que contiene el Oficio N° 6456-2008-GORE-ICA-DIRESA-DG por el cual, el Dr. Mario Alberto Calle Oropeza, Director Regional de Salud de Ica, solicita se expida el acto resolutive de delegación de facultades a los Directores Ejecutivos de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital de Apoyo Nasca, Unidad Ejecutora 404 – Hospital San Juan de Dios - Pisco y Unidad Ejecutora 401 – Hospital San José de Chincha.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902. Tiene como una de sus funciones específicas en materia de salud, la de “supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados”, conforme a lo previsto en el Art. 49°, Inc. h) de la norma legal antes citada;

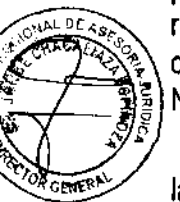
Que, el numeral 67.1 del Art. 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; en tanto que de la lectura del Art. 74° de la acotada norma legal, se concluye que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos puede ser desconcentrada en órganos jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios legales correspondientes;

Que, con la finalidad de alcanzar el logro de los objetivos estratégicos y funcionales, es necesario delegar facultades y atribuciones a determinados Directores de las Unidades Ejecutoras de Salud, que permita conocer más de cerca y plantear solución a la problemática que se viene suscitando en los diversos puestos y centros de salud, los mismos que por razones de distancia y ubicación geográfica no son accesibles a las inspecciones que de forma constante y permanente realiza la Dirección Regional de Salud de Ica y Red de Salud de Ica, Palpa, Nasca; siendo necesario que este Gobierno Regional de Ica adopte las medidas pertinentes;

Estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a los Directores Ejecutivos de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital de Apoyo Nasca, Unidad Ejecutora 404 – Hospital San Juan de Dios - Pisco y Unidad Ejecutora 401 – Hospital San José de Chincha, facultades de supervisión, control y apoyo a los Centros y Puestos de Salud que geográficamente se encuentran dentro de su jurisdicción.





ARTICULO SEGUNDO.- Los Directores Ejecutivos señalados en el artículo primero, para el mejor cumplimiento de sus funciones deberán de realizar las coordinaciones que el caso amerite con la Dirección Regional de Salud de Ica.



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Ica, Unidad Ejecutora 402 – Hospital de Apoyo Nasca, Unidad Ejecutora 404 – Hospital San Juan de Dios - Pisco y Unidad Ejecutora 401 – Hospital San José de Chincha y, demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **13 de Enero del 2009**
Of. Circular N° **0033-2009-GORE-ICA-UAD**
Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0005-2009** de fecha **13-01-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)